



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

Contrario protesta que si por su demora algunos
nos y perjuizios se vixieren no sean a su cuenta
ya todo actuada esta Ciudad = Acordo que siendo
el su principal objeto la Comexbarion de sus
tos dias y en guerra a ellos atender al Veneficio
Comun siendo el unico el que dho algibes sean
tidos en los tiempos que los Labradores necesitan
del agua para la rimentera y recoleccion de sus
frutos en lo que tanto se interesan ambas
gerades para que por falta de Caudales no ex
rimente Indiferion se le libran a dho Procurador
dos veis mil xx, llevando en su distribucion
devida cuenta para darla siempre que se pida
y por el Cavallero Procurador General, se le
encargue la solitud de dha Dependencia y
las demas que a su cargo tiene para que no
queden frustrados los claros dros de esta Ciudad
para el libramiento de dha cantidad se para
el oficio correspondiente a la Junta =

10
Com: del S: Ana

En esta Junta, se ha visto el memorial dado por la
dha Abadesa del Convento y Religiosas del S: Ana
dalena de esta Ciudad por el que pide y suplica que para
xxii a la manutencion y demas partes precisas de su Com
unidad se le libren e imponen a las tres pensiones de
sas que a dho su Convento se devien de parte del
so impuesto por esta Ciudad que se halla ya fundido
dho Convento y de su Convento inteligencia de esta
Acordo que el Contador de sus propios Ladibrios
me en razon de la pretension de dha madre Abadesa
y dho se traiga para su Resolucion =

Juan Saca

En esta Junta, se ha visto a ver el memorial dado
2009

